

DJ/DS-PS/184/2018

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra la **C. Dolores Ariadna Hernández González**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **“El Organismo”** y **“El Prestador”**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara “El Organismo” que:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,”** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco”, de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DJ/DS-PS/184/2018

IV.- Que dentro de sus objetivos se encuentran entre otros el promover la comunicación cultural de la discapacidad a la ciudadanía con el propósito de posicionarse como un municipio inclusivo.

Declara "El Prestador" que:

I.- Es una persona física, de nacionalidad _____ para certeza de las partes, en este acto se identifica con credencial para votar clave de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, originario del municipio de _____

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y la experiencia para elaborar un folleto para comunicar la cultura de la discapacidad y está avalada por la coalición de las Asociaciones de Atención a Personas con Discapacidad.

III.- Su domicilio para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 274 Interior 721 de la Calle Paseo de los Bosques, de la Colonia Bosques del Centinela, en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es:

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. – OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 de Código Civil del Estado de Jalisco, “El Prestador” se obliga a realizar y entregar a “El Organismo”, un folleto en donde se comunique la Cultura de la Discapacidad a la Ciudadanía con el objetivo de que este Organismo se posicione como inclusivo y así mismo hacerlo extenso en los diferentes centros con los que cuenta este Organismo.

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, “El Prestador” también se obliga a que una vez realizado el folleto mencionado en la clausula anterior, se obliga a entregarlo a mas tardar el 15 de agosto a “El Organismo” concluyendo así la prestación de los servicios aquí contratados, así mismo dicho importe será pagado en la fecha que se menciona en la clausula QUINTA.

TERCERA. – PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO “El Organismo” se obliga a pagar como contraprestación del servicio a “El prestador” la cantidad de **\$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, debiendo para tal efecto “El Prestador” expedir la factura correspondiente, como contra recibo del pago y/o transferencia electrónica.

CUARTA.- SUPERVISIÓN.- “El Organismo”, a través del personal de la Dirección de Servicios que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de la firma del presente contrato de de prestación de servicios y concluirá el día 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación

DJ/DS-PS/184/2018

aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Prestador” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Prestador” no realiza la entrega de los trabajos contratados en los plazos y condiciones señalados en el presente instrumento.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, y penalización por incumplimiento, fijándose como penalidad la cantidad de **\$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** a favor de la parte afectada como daños y perjuicios.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto “El Organismo” como “El Prestador”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco.

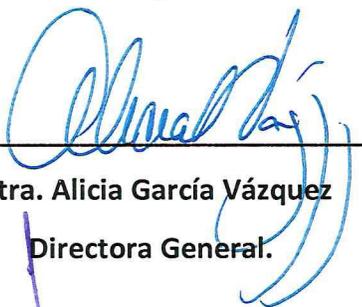
DECIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y

DJ/DS-PS/184/2018

Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

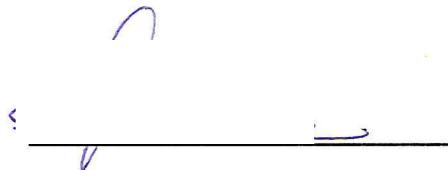
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al 23 veintitrés del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por "El Organismo"



Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General.

Por "El Prestador"



C. Dolores Ariadna Hernández González